

INFORME SECRETARIA. Cali, 31 de julio de 2023. A despacho con recurso interpuesto por la parte actora dentro del término de ley. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 959

Radicación 2023-105

Santiago de Cali, treintauno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de apelación contra el auto que auto interlocutorio No. 829 del 11 de julio de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda para el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por la señora **MARIA ROSALBA FAJARDO GUTIERREZ**, en contra de **OSCAR AUGUSTO VASQUEZ**, expresando el motivo de inconformidad.

Presentado el recurso dentro del término previsto (artículo 322-3 C.G.P.), y como el auto que rechaza la demanda es apelable, conforme al artículo 321-1 del C.G.P., se concederá la apelación en el efecto suspensivo (inciso tercero, numeral 7, artículo 90 C.G.P.).

Ahora, si bien el recurrente sustentó debidamente su inconformidad, podrá, si a bien lo tiene, agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído (art. 322 num. 3 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto interlocutorio No. 345 adiado el 28 marzo de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, promovida por **MARIA VILMA LORA ECHAVARRIA**, contra **JUAN CAMILO RAMÍREZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: Si bien la recurrente sustentó debidamente su inconformidad, podrá, si a bien lo tiene, agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Cumplido el término anterior, **REMÍTASE** el expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para el trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 130

Fecha: 1° de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario